

REF.: AUTORIZA PERITAJE JUDICIAL

RES. EX. N° 181 /ADM

SANTIAGO, 6 - ABR 2016

VISTOS:

- La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, Resolución Exenta N°110 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1.- La Nota Interna N°54-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, del Abogado Procurador Fiscal de Copiapó al Abogado Jefe de Departamento Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual remite boleta de honorarios electrónica N°79 por la suma de \$1.944.445.- de don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, perito Judicial, por pericia realizada en la causa Rol N°2546-2015, caratulada "S.C.M. Berta con Fisco de Chile", para el pago de los honorarios pericial en comento;

2.- La Nota Interna N°95 de fecha 22 de marzo de 2016, del Abogado Jefe de Departamento Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual remite boleta de honorarios electrónica N°79 de fecha 08 de marzo de 2016 y autoriza la provisión de fondos para el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

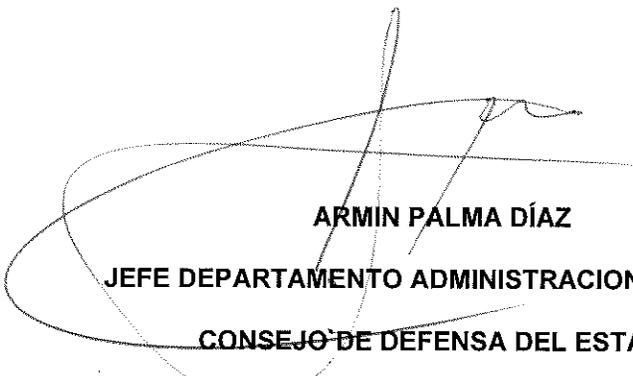
1.-AUTORIZASE Compra directa a don **OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN**, RUT 9.475.788-6, por el monto de \$1.944.445.- (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos). Correspondiente a los honorarios periciales fijados en causa ROL N° 2546-2015, del cuarto juzgado de letras de Copiapó, caratulada "S.C.M. Berta con Fisco de Chile";

2.- **PAGUESE** el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario .

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: **22.08.999 "OTROS"**, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



ARMIN PALMA DÍAZ

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 79

RUT: 9.475.788-6

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TASACIONES TOPOGRAFIA OBRAS CIVILES**
FRANCISCO DE AGUIRRE 400 Depto. 15 Villa/Pob. SAN DAMIAN , COPIAPO
TELEFONO: 2225103

Fecha: 08 de Marzo de 2016

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2546-2015, S.C.M. BERTA CON FISCO. CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO	1.944.445
Total Honorarios \$:	1.944.445
10 % Impto. Retenido:	194.445
Total:	1.750.000

Fecha / Hora Emisión: 08/03/2016 16:35



0947578800079431FA48

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201603081641

Fecha / Hora Impresión: 08/03/2016 16:41

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 79

RUT: 9.475.788-6

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TASACIONES TOPOGRAFIA OBRAS CIVILES**
FRANCISCO DE AGUIRRE 400 Depto. 15 Villa/Pob. SAN DAMIAN , COPIAPO
TELEFONO: 2225103

Fecha: 08 de Marzo de 2016

**Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO**

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2546-2015, S.C.M. BERTA CON FISCO. CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO	1.944.445
--	-----------

Total Honorarios \$:	1.944.445
-----------------------------	-----------

10 % Impto. Retenido:	194.445
------------------------------	---------

Total:	1.750.000
---------------	-----------

Fecha / Hora Emisión: 08/03/2016 16:35



0947578800079431FA48

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201603311105

Fecha / Hora Impresión: 31/03/2016 11:05

Rol Interno 8-16

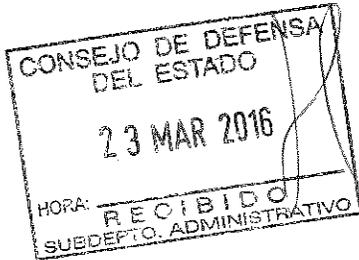
NOTA INTERNA N° 095-16

ANT.: Nota Int. N° 54-16 de fecha 17.03.16. de la Procuraduría Fiscal de Copiapó

MAT.: Autoriza provisión de fondos y remite boleta

ADJ.: Nota Int. del antecedente, boleta N° 79, Copia contestación de demanda con designación de perito, copia del comparendo e Informe Pericial

Santiago, 22 MAR 2016



A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: JEFE (S) DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

Por medio de la presente y en relación a la nota del antecedente, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$ 1.750.000.- líquidos, correspondientes a los honorarios fijados por el perito Sr. Osvaldo Miranda Anabalón y se remite Boleta electrónica N° 79, en la causa caratulada "S.C.M. BERTA con FISCO DE CHILE", Rol N° 2.546-15, del Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, por existir fondos disponibles

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



CAROLINA VÁSQUEZ ROJAS
Abogado Jefe (S)
Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

sbjg

Distribución:

- Destinatario
- Archivo digital

REQUERIMIENTOS SDA

Fecha Asignación: 23.3.16
Plazo Entrega: 27.3.16
Asignado a: M O

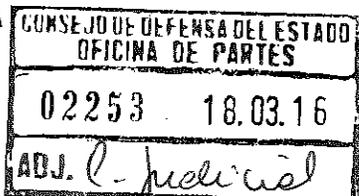
SPB
CDE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

Procuraduría Fiscal de Copiapó

10/3/16
ORMA
Rol Interno : 8-2016



c/p
NOTA INTERNA: **054-2016**

MAT.: Solicita autorización de pago por Pericia Judicial realizada por don Osvaldo Miranda Anabalón.

ADJ.: Boleta Electrónica N°79.

COPIAPO, 17 MAR. 2016

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE COPIAPO.

A : SR. ABOGADO JEFE DEPTO. CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO – SANTIAGO

Por la presente adjunto remito a Ud., boleta electrónica N° 79 por \$1.750.000.- por pericia realizada por don **Osvaldo Miranda Anabalón**, Perito Judicial, en causa caratulada "S.C.M. Berta con Fisco de Chile", Rol N° 2546-2015, tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapo.

De acuerdo a lo anterior, se remite copia de la contestación del Cde en la que consta en su cuarto otrosí la solicitud de designar perito; copia del comparendo en el cual el Tribunal da lugar a dicha solicitud, designando como Perito a don Osvaldo Miranda Anabalón; y por último el informe pericial más su presentación ante el Tribunal respectivo.

Lo anterior, tiene por finalidad solicitar a Ud., autorización para el pago de la boleta mencionada precedentemente.

Saluda muy atentamente a Ud.



ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS
ABOGADO PROCURADOR FISCAL

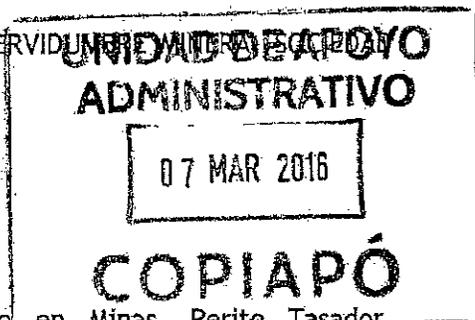
ARG/mpp.
Distribución :
1.- destinatario
2.- carpeta 144-2015
3.- archivo

Of.presupuestos

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA CONTRACTUAL MINERA BERTA CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.4º

S/C



OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador con fecha 25.01.2016, en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-2546-2015 del Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, a US. respetuosamente digo:

Con fecha miércoles 17 de febrero de 2016 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde el Tribunal, acompañado por los abogados Edward Monares y Félix Antolín en representación del Consejo de Defensa del Estado y de la Cía. Minera respectivamente.

El mismo día nos dirigimos al sector solicitado en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 15:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

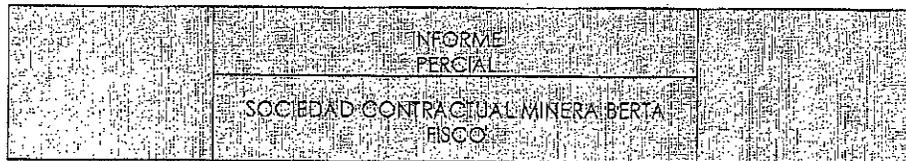
Para constancia firma:

A handwritten signature in black ink, written over a dotted line. The signature is stylized and appears to read 'Osvaldo Miranda Anabalón'.

OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA CON FISCO	





1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Oswaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, nombrado como perito tasador, y ratificado por las partes, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la Sociedad Contractual Mínera Berta, en la comuna de Diego de Almagro, región de Atacama.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° C-2546-2015, del Cuarto Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, para desarrollar la construcción de una línea eléctrica, un acueducto y una piscina acumuladora de agua.

Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

- a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile, inscritos a mayor cabida a Fs. 111 vta. N° 105 en el Registro de propiedad del año 1996, del C.B.R. de Diego de Almagro.
- b) La metodología y valorización de terrenos fiscales
- c) Valores de mercado en el sector de interés (Ventas, servidumbres, arriendos, concesiones, etc.)

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del petitionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de "ajuste", puede llegar a ser prolongado.

	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

El objetivo de la servidumbre solicitada es la construcción de una línea eléctrica, acueducto y la construcción de una piscina acumuladora de agua, con el propósito de operar una planta de chancado y de proceso hidro-metalúrgico, denominado "Planta Nora", con la finalidad de obtener cátodos de cobre.

El proyecto contempla el tratamiento de 32.900 toneladas mensuales de minerales de cobre solubles de una ley media de 1,45%, para una producción anual de 4.800 toneladas de cátodos.

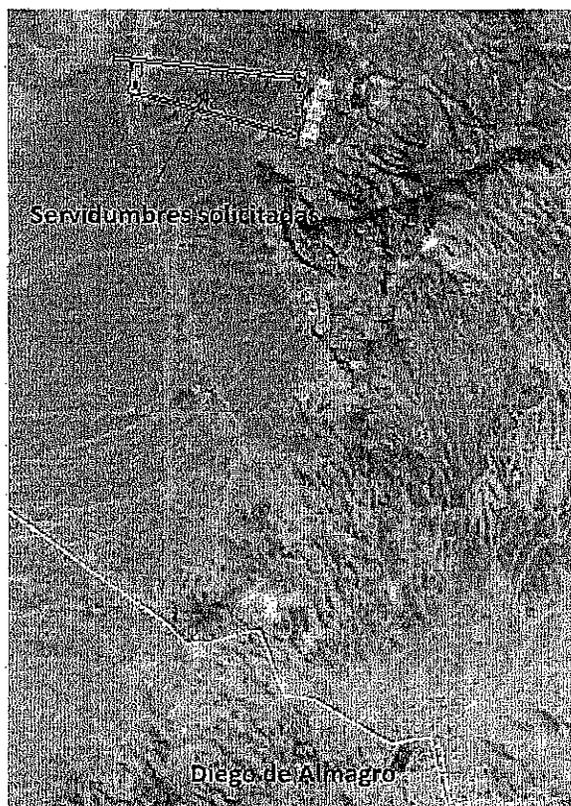
3.- UBICACIÓN

El terreno solicitado, se encuentra ubicado aproximadamente a 6 kms. al Norte de Diego de Almagro, camino al Tranque de Relaves Pampa Austral de Codelco.

Al sector se accede desde la ruta C-151, para posteriormente tomar camino hacia tranque de relaves Pampa Austral.

Desde Copiapó al sector hay aproximadamente 150 kms.

Ubicación con respecto a la ciudad de Diego de Almagro.



	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

TERRENO SOLICITADO EN SERVIDUMBRE



4.- SUPERFICIE SOLICITADA

Los trazados solicitados en servidumbre, corresponde a los vértices, cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS ZONA A (PROYECCIÓN U.T.M.- DATUM WGS 84)		
Trazado Eléctrico		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
V1	7.084.879,58	393.815,13
V2	7.084.768,14	394.811,80
V3	7.084.748,03	394.811,90
V4	7.084.859,79	393.812,89
Superficie		2 Hás.

COORDENADAS ZONA B (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84) Piscina acumuladora de agua		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
V1	7.084.848,25	393.915,79
V2	7.084.841,57	393.975,41
V3	7.084.663,08	393.955,25
V4	393.895,63	7.084.669,82
Superficie		1,08 Hás.

COORDENADAS ZONA C (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM WGS 84) Acueducto		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
V1	7.084.678,18	393.956,96
V2	7.084.440,43	394.813,39
V3	7.084.425,04	394.813,46
V4	7.084.663,08	393.955,25
Superficie		1,33 Hás.

5.- VISITA A TERRENO

El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

Sr. Edward Monares, abogado del Concejo de Defensa del Estado.

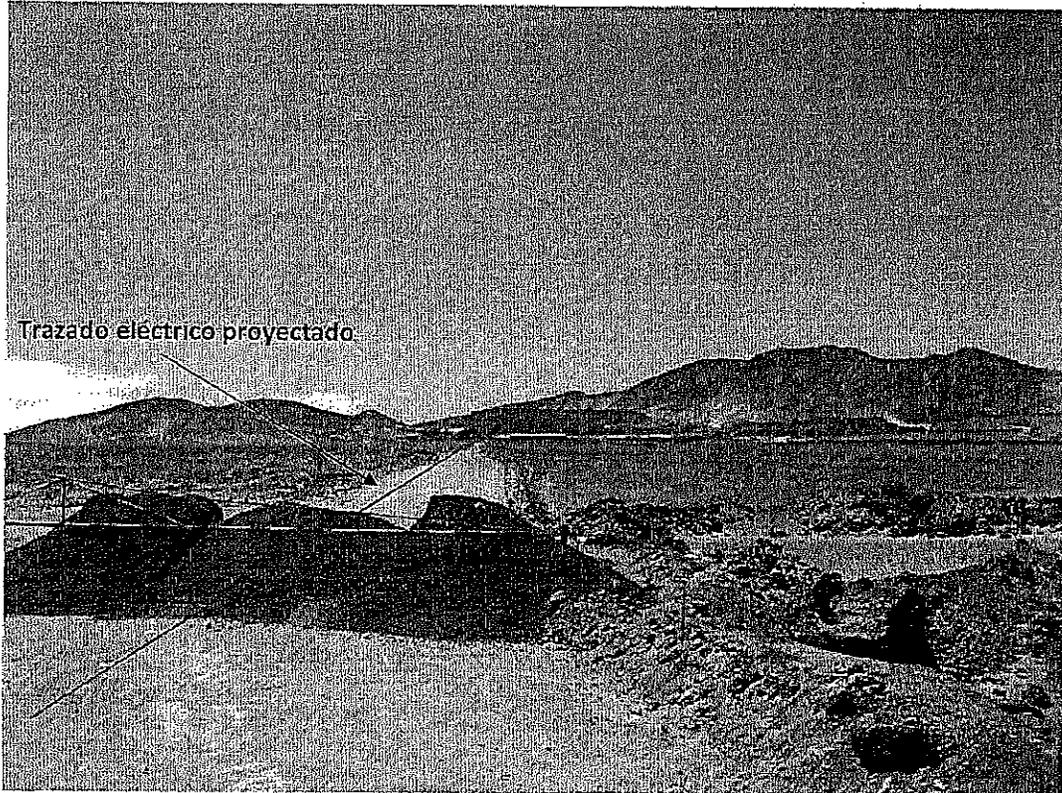
Sr. Félix Antolín, abogado en representación de la S.C.M. Berta

Sr. Osvaldo Miranda Anabalón, Perito de la causa.

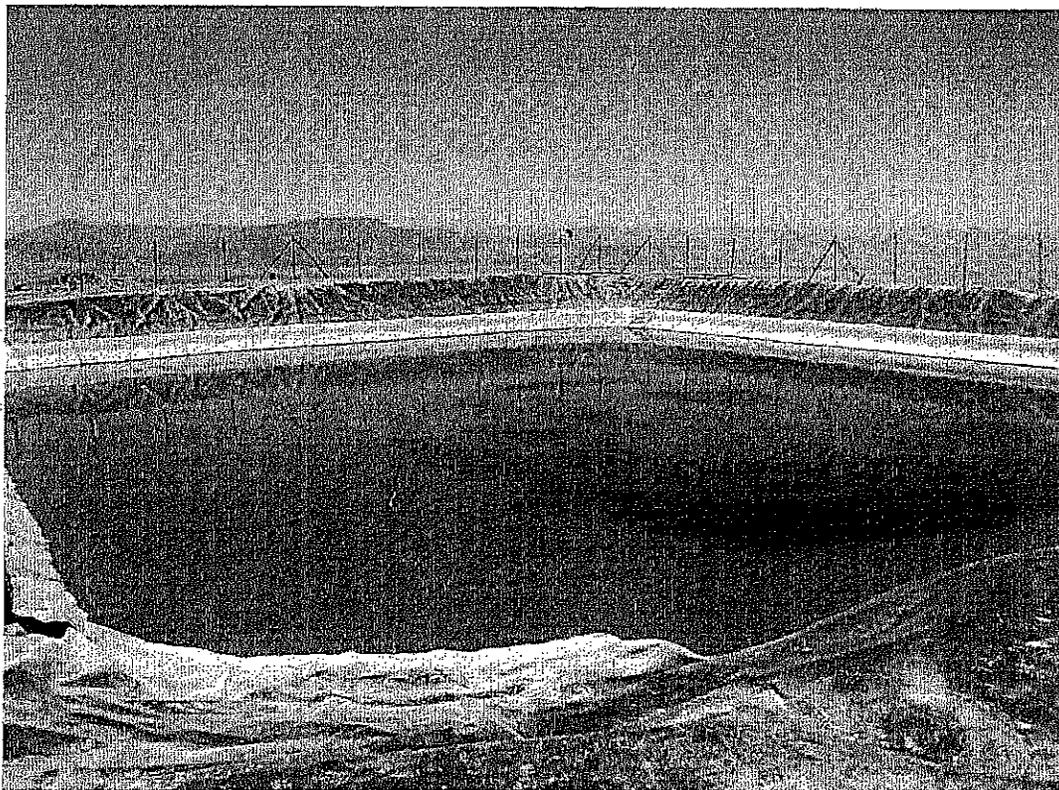
	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.

Vista trazado eléctrico



Piscina acumuladora



	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

Acueducto



Edward Monarés (abogado C.D.E.)-Osvaldo Miranda A.(Perito de la causa)-Félix Antolín(Abogado S.C.M. Berta).

	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terreno ubicado a 930 m.s.n.m. aproximadamente, de 4,41 hectáreas de superficie. Terreno rural fuera del radio urbano. Su topografía es regular, forma del trazado es regular, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal.

7.3.- Vías de acceso.

Se encuentra a una distancia aproximada de 4 kms. al norte de la comuna de Diego de Almagro. Su acceso es por ruta C-151 y por camino que conduce al tranque de relaves Pampa Austral. Caminos de acceso al sector en buen estado.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

El día de la visita a terreno, se constataron en terreno, la construcción de la piscina acumuladora de agua y el acueducto.

La línea eléctrica no se encontraba construida.

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización de acuerdo al Art. 122 del Código de Minería, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización:

- ✓ Ubicación
- ✓ Acceso
- ✓ Topografía
- ✓ Clase de suelo
- ✓ Cercanía a centros poblados
- ✓ Valores de ventas en la zona de interés
- ✓ Valores de Servidumbres en el área

	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por la Sociedad Contractual Minera Berta, se utilizará un modelo de tasación comparando valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

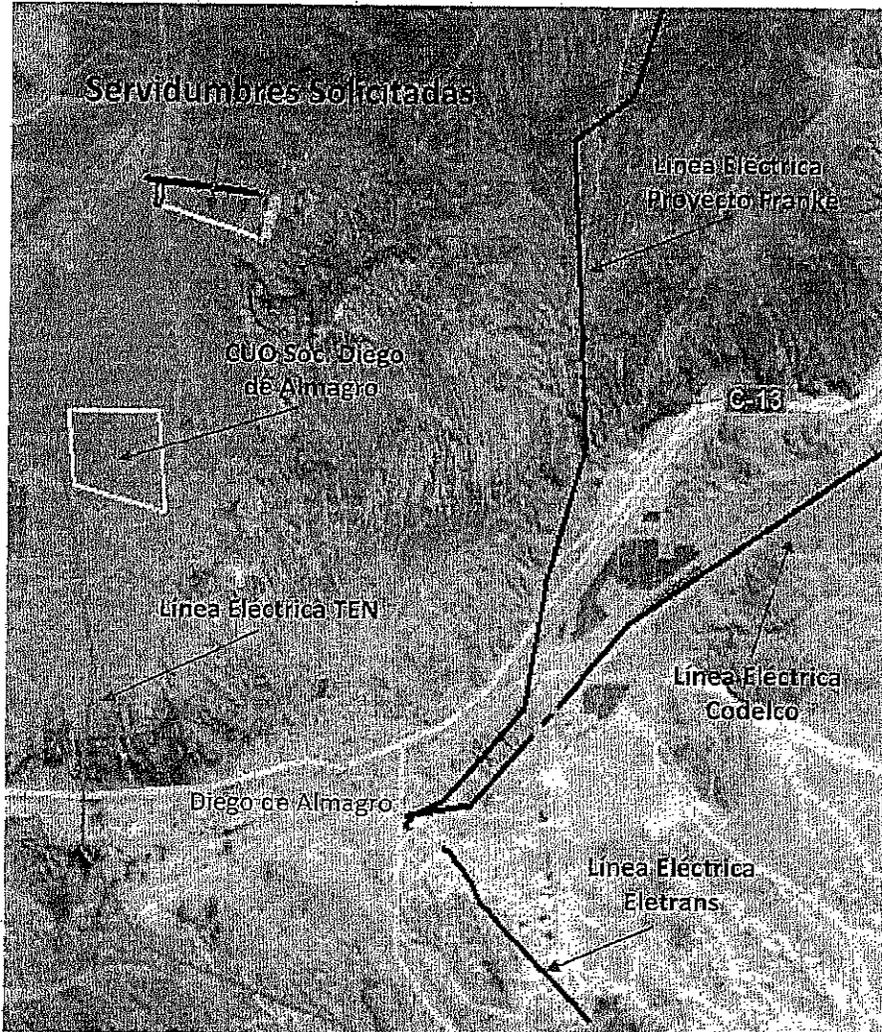
Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, actos administrativos que ha generado el Ministerio de Bienes Nacionales, en sectores cercanos al solicitado, tanto para actividades mineras como para proyecto de energía solar como también una servidumbre judicial en las cercanías del área solicitada.

	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTIA FISCO	

Valores de Referencia	Valor U.F./Há.
Valor fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales en una Concesión de Uso Oneroso, a la Sociedad Diego de Almagro Solar S.A., para proyecto energía solar. El valor anual de la concesión, corresponde al 4% anual del valor comercial. (Res. Exenta 1350/28.11.2013)	135
Servidumbre Judicial, causa Rol C-2077-2012, entre Cía. Mra. Sierra Norte S.A. con Fisco	20
Servidumbre Tranque de Relaves Pampa Austral, Codelco. Dec. Exento 178/22.04.2008	5
Servidumbre Judicial, Línea Eléctrica Centenario Copper, Proyecto Franke Causa 142-2008.	9
Servidumbre Administrativa, Línea Eléctrica Diego de Almagro-Potreriños, Codelco. Decreto Exento-114/13.02.2003	9
Servidumbre Administrativa Línea Eléctrica, Transmisora Eléctrica del Norte (TEN). Res. 111/24.04.2015	56
Servidumbre Administrativa, Línea Eléctrica, Eletrans S.A. Res. 002/06.01.2014	57
Valor Promedio de Transacciones	41,57 U.F./Há.

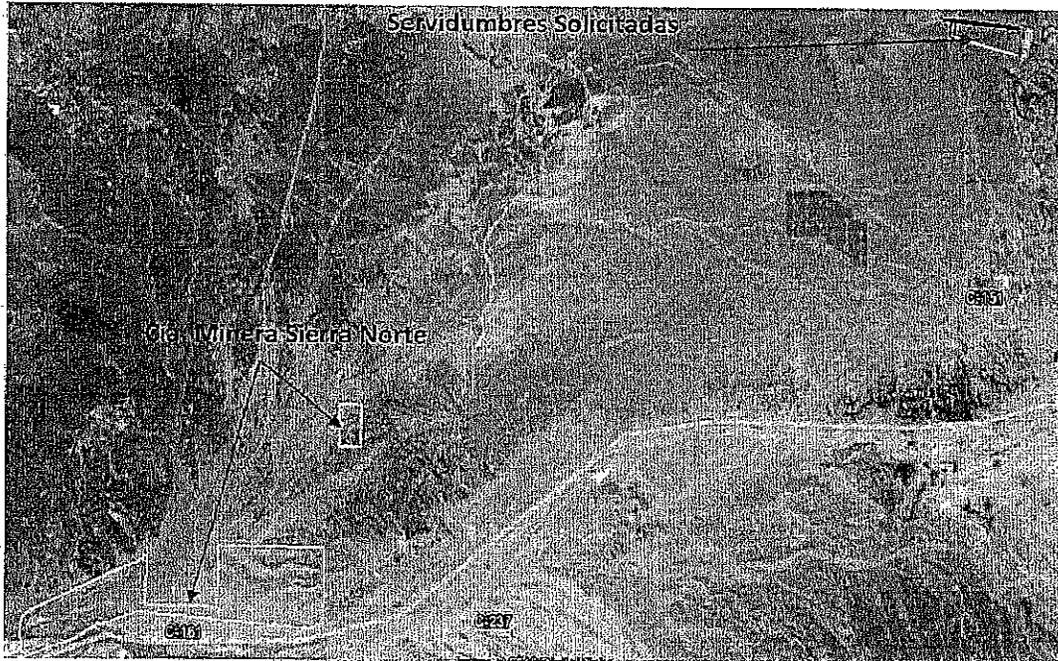
	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

Servidumbres solicitadas
V/S
CUO Sociedad Solar S.A., TEN, LE Codelco, LE Proyecto Franke
y LE Eletrans.

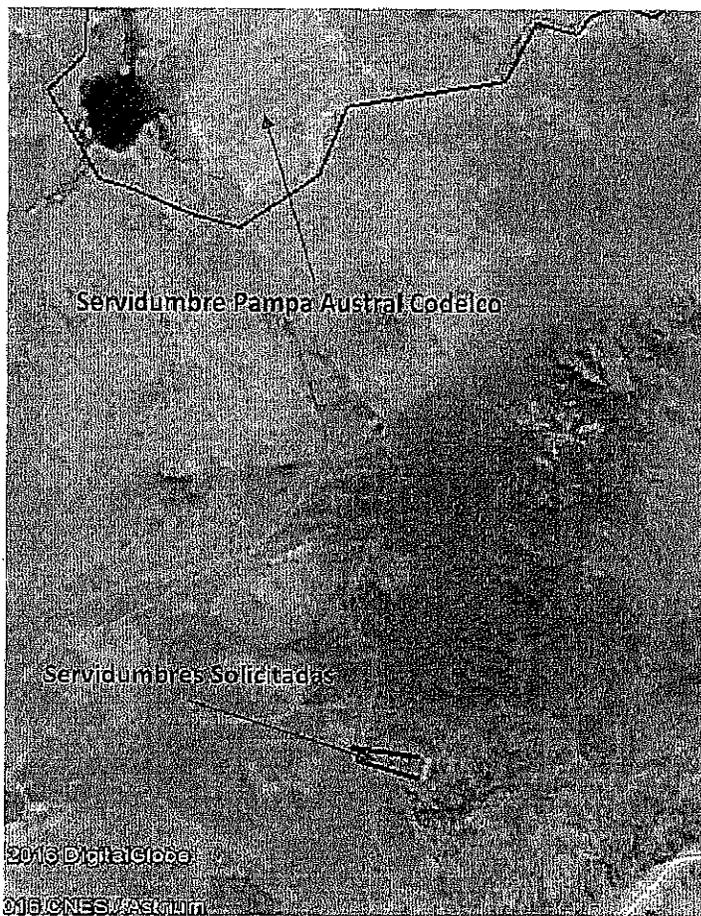


	INFORME PERICIAL	
	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA FISCO	

**Servidumbres Solicitadas
V/S
CÍA. Minera Sierra Norte**



**Servidumbre solicitadas
V/S
Tranque Pampa Austral Codelco**



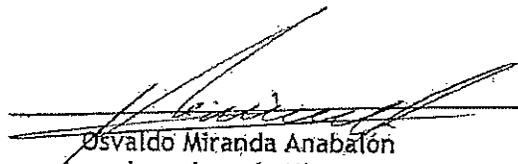
11.- CONCLUSIÓN

Teniendo como referencia los valores anteriores, y considerando que estos valores se encuentran próximos a la servidumbre solicitada, cuyos valores son homologables a la servidumbre requerida, por la ubicación y características del terreno, se ha considerado un valor de indemnización de 41,57 U.F./Há.

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie (Hás.)	Valor (U.F./Há.)	Valor Total (U.F.)
Zona A	2,00	41,57	83,14
Zona B	1,08	41,57	44,90
Zona C	1,33	41,57	55,28
Valor total indemnización servidumbre			183,32

Son ciento ochenta y tres coma treinta y dos unidades de fomento.


 Osvaldo Miranda Anabalón
 Ingeniero de Minas
 Perito Tasador

MUNIC. CHAÑARAL C/ 59-2016

SERGIO AGUIRRE F.

FALSIFICACION

1 **EN LO PRINCIPAL:** Contesta demanda, **EN EL PRIMER OTROSI:** Se tenga
2 como parte integrante del comparendo; **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Evacúa
3 traslado de la petición de servidumbre provisoria y caución.; **EN EL TERCER**
4 **OTROSI:** Oficios; **EN EL CUARTO OTROSI:** Designación de Perito; **EN EL**
5 **QUINTO OTROSI:** Observa documentos.

6

7

S. J. L. (4º Juzgado Civil de Copiapó)

8

9 **ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS**, Abogado Procurador Fiscal de
10 Copiapó del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, persona
11 jurídica de derecho público, ambos domiciliados en Edificio Valle de Copiapó,
12 calle Colipí N° 570, oficina N° 505, de la ciudad de Copiapó, en autos Rol N°
13 **C-2546-2015**, de este **Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó sobre**
14 **Servidumbre Minera**, caratulados "**Sociedad Contractual Minera Berta con**
15 **Fisco de Chile**", a SS digo:

16 En la representación que invisto, por el Fisco de Chile, vengo en
17 contestar la demanda sobre constitución de servidumbre legal minera
18 interpuesta en contra de mi representado por los ingenieros señores Marcelo
19 Claudio Cortés Pantoja y Víctor César Araya Bórquez, ambos en
20 representación de la sociedad contractual minera del giro de su denominación
21 Sociedad Contractual Minera Berta, todos domiciliados en calle Doctor Manuel
22 Barros Borgoño N° 254, Comuna de Providencia, Santiago.

23 Se peticionan por la actora en contra del Fisco de Chile la constitución
24 judicial sobre terrenos superficiales de la demandada, de las servidumbres
25 legales mineras de acueducto, piscinas y eléctrica en los términos del
26 artículo 120 del Código de Minería, en favor de las pertenencias
27 mineras de que sería propietaria la SCM Porvenir y que individualiza en su
28 demanda.

1 a) Acreditar la **relación de finalidad** entre los pretendidos predios
2 dominantes y el postulado predio sirviente de la servidumbre legal minera
3 de ocupación, tránsito y eléctrica, que se solicita constituir.

4 En efecto, resulta que es imprescindible acreditar por la actora que, para la
5 cómoda y conveniente exploración y explotación de los pretendidos predios
6 dominantes, se requiere precisamente tal superficie y no una menor y todo
7 ello en el lugar que se describe en coordenadas UTM.

8 A este respecto es preciso recordar que la servidumbre minera tiene una
9 **finalidad específica**, tal como lo deja claro el artículo 120 del Código de
10 Minería, esto es, facilitar la conveniente y cómoda exploración y explotación
11 mineras. Entonces, surge de inmediato la cuestión de que si para tal finalidad
12 y en relación a un proyecto que se reconoce con una vida útil de diez años, es
13 necesario contar con 2.662,13 hectáreas de servidumbre y ello en el lugar
14 postulado.

15 b) Que, en la especie, **existe realmente un proyecto minero** que
16 justifique la constitución de la servidumbre peticionada, puesto que no basta
17 con acreditar el dominio de los predios postulados como dominantes,-
18 concesiones mineras-, y el dominio del peticionado predio sirviente, sino que
19 es fundamental que se pruebe que dichas concesiones mineras serán
20 efectivamente explotadas o exploradas, siendo el caso que de los documentos
21 acompañados a la demanda, nada de ello aparece.

22 c) Que, en el caso de autos, **no existen derechos constituidos en favor**
23 **de terceros** en el área peticionada en servidumbre, tanto como concesionario
24 u otro título de ocupación que ampare iguales o mejores derechos a los
25 enarbolados por la actora, o la existencia de impedimentos de cualquier orden
26 para la constitución del gravamen que se pretende en estos autos.

27 d) Además, se debe determinar **la inexistencia** en la misma área de la
28 pretendida servidumbre, **de concesiones mineras ajenas** a las que dice ser
29 suyas la demandante.

1 redundará en un gravísimo menoscabo del valor de estos terrenos fiscales y
2 del entorno paisajístico y ecológico de toda la zona.

3 También es necesario hacer notar, en relación al monto del perjuicio
4 que sufrirá el Fisco, en la eventualidad que el Tribunal acogiese la demanda
5 que, en la práctica, los mencionados terrenos quedarán inútiles para ser
6 aprovechados debido a que ninguna persona se interesarán en efectuar
7 inversiones en terrenos expuestos al grado de impasividad que se anuncia en
8 la demanda, sin ninguna posibilidad a una nueva utilidad o uso, lo cual
9 perjudica y disminuye drásticamente la valorización de los terrenos fiscales
10 sometidos a la servidumbre.

11 **POR TANTO,**

12 De acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales citadas, y artículos
13 235 y siguientes del Código de Minería.

14 **SOLICITO A SS.,** se sirva tener por contestada la demanda interpuesta
15 por Sociedad Contractual Minera Berta, representada como ya se dijo, en
16 contra del Fisco de Chile, y en definitiva, no dar lugar a constitución de la
17 servidumbre minera solicitada si no se acredita los supuestos de hecho
18 ya señalados en esta contestación, en particular la necesidad de su
19 otorgamiento; en subsidio, para el caso en que se acoja la demanda, se
20 declare que la actora sea condenada a pagar al Fisco de
21 Chile el máximo valor que se acredite en el proceso a título de
22 indemnización por los perjuicios patrimoniales que sufrirá el Fisco de Chile,
23 indemnización a **pagar íntegramente de contado,** y desde el momento en
24 que se otorgue judicialmente la servidumbre legal minera provisoria,- para el
25 caso que se establezcan cuotas en el pago-, en todo caso en vale vista
26 nominativo a nombre de la Tesorería General de la República y en forma
27 previa al ejercicio de la servidumbre y a la inscripción de la servidumbre en el
28 respectivo Conservador de Bienes Raíces.

- 1 pretendido predio sirviente y si incide la presente solicitud sobre otros títulos
2 de ocupación otorgados por dicha repartición fiscal., adjuntando al oficio
3 remitir una **copia de la demanda** de autos. .
- 4 2).- Al **Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama**, para
5 que informe al Tribunal de S.S., si existe ingreso a dicho SEA una Declaración
6 de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que diga
7 relación con el proyecto denominado " Proyecto Planta Nora".
- 8 3).- Al **Sernageomin de Atacama** a fin de que informe al Tribunal de US
9 sobre si existen concesiones mineras distintas a las invocadas por la
10 demandante, en el área peticionada en servidumbre, para lo cual se le remitirá
11 copia de la demanda de autos;
- 12 4).- Al **MOP de Atacama** a fin de que informe al Tribunal de US si existen
13 caminos públicos en el área peticionada en servidumbre, para lo cual se le
14 remitirá copia de la demanda de autos; para lo cual se le remitirá una copia de
15 la demanda;
- 16 5).- Al **Consejo de Monumentos Nacionales** para que informe al Tribunal de
17 US si existen en el área peticionada en servidumbre, alguna zona protegida
18 por la Ley N° 17.288 sobre monumentos nacionales, para lo cual se le remitirá
19 copia de la demanda;
- 20 6).- A la **Dirección Regional de Turismo Atacama** a fin de que informe al
21 Tribunal de US si existe en el área peticionada en servidumbre alguna Zona
22 de Interés Turística o paisajística u otra (ZOIT), para lo cual se le remitirá
23 copia de la demanda.
- 24 **CUARTO OTROSI:** Para los efectos de valorar el predio superficial que se
25 pretende gravar con a la ampliación la servidumbre solicitada, debe
26 designarse un perito al efecto.
- 27

NOMENCLATURA : 1. [62]Del hecho de haberse celebrado Comparen.
JUZGADO : 4° Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-2546-2015
CARATULADO : SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA BERTA /
FISCO DE CHILE

En Copiapó, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis, antes de llevar a cabo el comparendo de autos, el Tribunal de oficio corrige la resolución de fojas 18, en el sentido de tener por interpuesta demanda en procedimiento sumarísimo y no sumario como erróneamente se proveyó, notifíquese a las partes.

Estando presentes ambas partes, téngaseles por notificadas de la corrección, con esta fecha, quienes manifestaron su total conformidad con lo resuelto, renunciando a recurrir en contra de la resolución.

Se lleva a efecto el comparendo de decretado en autos, con la asistencia de los abogados de la parte demandante don Benjamín Uriarte Molina y don Froilán Urbina Labra, y por la demandada el abogado don Adolfo Rivera Galleguillos.

En este acto la parte demandante ratifica la demanda interpuesta en contra del Fisco de Chile en todas sus partes, como así mismo la complementación de la misma y solicita al tribunal la acoja íntegramente, como asimismo, la documentación acompañada. Solicitando además que en atención a los argumentos que se expondrán y en conformidad al artículo 125 del Código de Minería se autorice a su parte para hacer uso de las Servidumbres solicitadas desde luego o inmediatamente por las razones que expone:

1. Porque la parte demandante como lo ha reconocido expresamente en el libelo de la demanda, se encuentra llana a pagar todos y cada

uno de los perjuicios que la servidumbre solicitada en autos causen a la demandada, lo que se determinará en la oportunidad procesal pertinente.

2. Que según se puede desprender fácilmente de una lectura del libelo de demanda, el área solicitada en servidumbre, sólo corresponde a 4,4 hectáreas, de lo que se desprende nítidamente que el impacto natural de la servidumbre solicitada será de bajo o prácticamente nulo.
3. Que como es un hecho notorio y públicamente conocido, la actividad minera en el país y particularmente en la región se encuentran en franca desaceleración, con lo cual el otorgamiento desde luego de la servidumbre solicitada en autos, activará y fomentará el desarrollo minero (con las necesarias consecuencias económicas) en la Región de Atacama y en las comunas de Diego de Almagro y en el sector de Inca de Oro.

El Tribunal provee: traslado a la petición de Servidumbre provisoria.

El apoderado de la parte demandada viene en contestar la demanda mediante minuta escrita y solicita al tribunal se sirva proveer dicha minuta y se le tenga como parte integrante de la audiencia, con el agregado que en donde aparezca S.C.M Provenir, debe decir, S.C.M Berta.

El tribunal provee:

Téngase la presente minuta acompañada como parte integrante de la presente audiencia, agréguese a ella y se provee a su tenor.

A lo Principal: Téngase por contestada la demanda.

Al Primer Otrosí: Como se pide, téngase la minuta como parte integrante del comparendo.

Al Segundo Otrosí: Téngase por evacuado el traslado.

Al tercer y cuarto otrosies, traslado.

Al quinto otrosí, téngase presente.

El apoderado de la parte demandante, señala que respecto del traslado conferido sobre los oficios, señala que se reserva el derecho de evacuarlo con posterioridad.

Respecto del traslado que me ha conferido Us, en relación a la petición de designar un perito con el objeto de tasar el predio objeto de la Litis, esta parte se allana a la petición.

De común acuerdo las partes designan como perito a Don Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero Civil en Minas, solicitando se notifique de manera legal para aceptación del cargo.

El tribunal provee: como se pide, désignese perito a Don Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero Civil en Minas. Notifíquese de manera legal para aceptación del cargo.

Al quinto otrosí, téngase presente en lo que fuera procedente.

Llamado a conciliación.

Atendida la naturaleza de la presente acción y debido a que por disposición legal el Abogado del Consejo de Defensa del Estado no está facultado para conciliar no se arriba a conciliación alguna.-

VISTOS:

Se recibe la causa a prueba por el término legal y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los cuales debe recaer los siguientes:

1° Efectividad de ser procedente la necesidad del otorgamiento de las servidumbres mineras solicitadas.

2° Efectividad de ser la demandante la titular de las concesiones mineras en cuyo favor se solicita constituir la servidumbre peticionada.

3° Procedencia de la indemnización pedida por la demandada, naturaleza y monto de los perjuicios a indemnizar.

4° Existencia de impedimentos o intereses de terceros en el área peticionada en servidumbre

5° titularidad del demandado de autos, respecto del predio superficial que se pretende sirviente.

PRUEBA DOCUMENTAL DE LA PARTE DEMANDANTE

La parte demandante, ratifica la documentación acompañada y además acompaña los siguientes documentos, con citación:

- Documento denominado Resolución N° 3319, de fecha 30 de diciembre del 2015 del Servicio Nacional de Geología y Minería que a prueba el proyecto "Regularización Planta de Chancado, Lixiviación, SX y EW de SCM Berta".
- Resolución Exenta N° 238, de fecha 31 de julio del año 2008, que califica favorablemente el proyecto Trinidad, hoy Proyecto Planta Nora, emanado de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

- Ordinario N° 39, de fecha 19 de enero del 2016, emanado de la Alcaldesa sbgte. de la comuna de Diego de Almagro, doña Marisol Moyano Tapia, donde se puede leer en el punto N° 4 que las fuenes laborales indirectas del proyecto sub lite bordean los 200 puestos de trabajo.

El Tribunal provee, téngase por acompañados los documentos, con citación.

La parte demandante solicita Oficio al Servicio Nacional de Geología y Minería de la Tercera Región de Atacama, para que informe a este Tribunal el estado actual, desde la perspectiva técnica, del proyecto Planta Nora, acompañando para el efecto los antecedentes, documentos y resoluciones que obren en su poder.

El tribunal provee: traslado

La parte demandada, evacuando el traslado conferido, señala que no tiene inconveniente en que el tribunal oficie en los términos solicitados.

El tribunal resuelve, como se pide, oficiese.

PRUEBA DOCUMENTAL DE LA PARTE DEMANDADA.

No rinde.-

En cuanto a la Servidumbre provisoria, se resolverá.

Acto seguido la prueba testimonial será recibida mediante ministro de fe competente.

Con lo actuado se pone terminó a esta parte de la presente diligencia que firman los comparecientes con el tribunal.